

Referencia:	2019/00023298L
Asunto:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp : 2019/00023298L
Ref: RCHO/arbb

Primero.- El día 16.03.2020 se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el expediente de contratación para el “Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos”, integrado por dos lotes, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 27.04.2020 el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo, que dice:

“

PRIMERO.- Acordar la continuidad del procedimiento de los expedientes de contratación que se indican a continuación por los motivos anteriormente expuestos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

“

• Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos: 2019/00023298L”

.....”

Tercero.- El día 29.04.2020 se envía anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el día 03.06.2020.

Cuarto.- El día 22.05.2020 se plantean cinco consultas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

1.-“Buenos días, en el LOTE 2 DAÑOS MATERIALES, se indica en el apartado 5.17 Gastos de localización y reparación de averías ¿cúal es el sublimite?, gracias”

2.- “Buenos días, con respecto al lote Lote nº 2 Todo Riesgo de Daños Materiales, el pliego tecnico indica 30)Obra civil (Incendio, rayo y explosión) 1.000.000 €, teniendo en cuenta las exclusiones de Vías férreas, túneles, presas, diques, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos, ¿exactamente a que tipo de OBRA CIVIL se refiere (calles, carreteras, autovías,...)? gracias. ”

3.- “Buenos días, en el LOTE 2, indicar para el apartado 5.7 Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros ¿cuál es el sublímite de esta partida? gracias”

4.- “Buenos días, con respecto del pliego de DAÑOS MATERIALES, se indica que el capital de CONTENIDO es de 9.323.355,33 €, pero en la relación de riesgos ANEXO I, NO aparece el desglose por situación de riesgos asegurados, ¿sería posible detallarlas? gracie”

5.-“Buenos días, con respecto a lote daños materiales, indicar para el apartado 28) Avería de maquinaria: 2.300.000 €, ¿dispone este organismo publico de maquinaria industrial o similar, nos puede indicar que tipo de maquinarias se trata con ese alto valor? Gracia”

Quinto.- Con fecha 25.05.2020 se remite encargo número 28570 al Servicio de Servicios Generales en el que se solicita la contestación a las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Con fecha 26.05.2020 se emite informe por el Jefe de Servicio Servicios Generales en contestación a la consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se cita literal:

1. “en el LOTE 2 DAÑOS MATERIALES, se indica en el apartado 5.17 Gastos de localización y reparación de averías ¿cuál es el sublímite?”

Los límites y sublímites a los que vendrá obligado el asegurador son los contenidos en el **apartado 6. Límites y sublímites** del PPT. Para aquellas garantías que no se encuentren sublimitadas según la cláusula 6 del PPT mencionada, estaremos a la suma asegurada y, en todo caso, al límite de indemnización existente.

2. “Buenos días, en el LOTE 2, indicar en el apartado 5.7 Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros ¿cuál es el sublímite de esta partida?

Los límites y sublímites a los que vendrá obligado el asegurador son los contenidos en el **apartado 6. Límites y sublímites** del PPT. Para aquellas garantías que no se encuentren sublimitadas según la cláusula 6 del PPT mencionada, estaremos a la suma asegurada y, en todo caso, al límite de indemnización existente.

3. “con respecto al lote Lote nº 2 Todo Riesgo de Daños Materiales, el pliego tecnico indica 30) Obra civil (Incendio, rayo y explosión)” 1.000.000 €, teniendo en cuenta las exclusiones de Vías férreas, túneles, presas, diques, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos, ¿exactamente a que tipo de OBRA CIVIL se refiere (calles, carreteras, autovías,...)? ”

Se debe entender, salvando las exclusiones que aparecen en el propio PPT. de su forma más amplia, esto es cualquier obra pública e infraestructura destinada al uso colectivo.

4. “Buenos días, con respecto del pliego de DAÑOS MATERIALES, se indica que el capital de CONTENIDO es de 9.323.355,33 €, pero en la relación de riesgos ANEXO I, NO aparece el desglose por situación de riesgos asegurados, ¿sería posible detallarlas?”

No existe un desglose por situaciones de riesgo que podamos facilitar en este momento de la licitación

5. “Buenos días, con respecto a lote daños materiales, indicar para el apartado 28) Avería de maquinaria: 2.300.000 €, ¿dispone este organismo público de maquinaria industrial o similar, nos puede indicar que tipo de maquinarias se trata con ese alto valor?”

En el ANEXO I.SITUACIONES DE RIESGOS ASEGURADAS. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO GENERAL se refleja la clasificación, nº de bienes e importe de cada epígrafe.

Entre la maquinaria industrial de la que dispone el Cabildo de Fuerteventura se encuentra entre otras la necesaria para atender las competencias en mantenimiento de carreteras y caminos, Residuos (Complejo ambiental, plantas de transferencia, etc...), Medio Ambiente, Obra Civil, Matadero Insular, etc...

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores, se eleva la propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

Primero.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las siguientes consultas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

1. “en el LOTE 2 DAÑOS MATERIALES, se indica en el apartado 5.17 Gastos de localización y reparación de averías ¿cuál es el sublímite?”

*Los límites y sublímites a los que vendrá obligado el asegurador son los contenidos en el **apartado 6. Límites y sublímites** del PPT. Para aquellas garantías que no se encuentren sublimitadas según la cláusula 6 del PPT mencionada, estaremos a la suma asegurada y, en todo caso, al límite de indemnización existente.*

2. “Buenos días, en el LOTE 2, indicar en el apartado 5.7 Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros ¿cuál es el sublímite de esta partida?”

*Los límites y sublímites a los que vendrá obligado el asegurador son los contenidos en el **apartado 6. Límites y sublímites** del PPT. Para aquellas garantías que no se encuentren sublimitadas según la cláusula 6 del PPT mencionada, estaremos a la suma asegurada y, en todo caso, al límite de indemnización existente.*

3. “con respecto al lote Lote nº 2 Todo Riesgo de Daños Materiales, el pliego técnico indica 30) Obra civil (Incendio, rayo y explosión)” 1.000.000 €, teniendo en cuenta las exclusiones de Vías férreas, túneles, presas, diques, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos, ¿exactamente a que tipo de OBRA CIVIL se refiere (calles, carreteras, autovías...)? ”

Se debe entender, salvando las exclusiones que aparecen en el propio PPT. de su forma más amplia, esto es cualquier obra pública e infraestructura destinada al uso colectivo.

4. “Buenos días, con respecto del pliego de DAÑOS MATERIALES, se indica que el capital de CONTENIDO es de 9.323.355,33 €, pero en la relación de riesgos ANEXO I, NO aparece el desglose por situación de riesgos asegurados, ¿sería posible detallarlas?”

No existe un desglose por situaciones de riesgo que podamos facilitar en este momento de la licitación

5. “Buenos días, con respecto a lote daños materiales, indicar para el apartado 28) Avería de maquinaria: 2.300.000 €, ¿dispone este organismo público de maquinaria industrial o similar, nos puede indicar que tipo de maquinarias se trata con ese alto valor?”

En el ANEXO I.SITUACIONES DE RIESGOS ASEGURADAS. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO GENERAL se refleja la clasificación, nº de bienes e importe de cada epígrafe.

Entre la maquinaria industrial de la que dispone el Cabildo de Fuerteventura se encuentra entre otras la necesaria para atender las competencias en mantenimiento de carreteras y caminos, Residuos (Complejo ambiental, plantas de transferencia, etc...), Medio Ambiente, Obra Civil, Matadero Insular, etc...

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.